

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022

En escritos que preceden el señor **NELSON RAMÍREZ GONZÁLEZ**, actuando en nombre propio, solicitó como tercero interesado de acuerdo a su afirmada condición de heredero el desarchivo del proceso para que le sean entregados los oficios para la cancelación del embargo inscrito en el año 1.961 sobre el bien inmueble con FMI No. 370-136499 de la ORIP de Cali. Realizada la rigurosa búsqueda del expediente tanto en el despacho como en el archivo por parte del asistente judicial y el secretario, este no fue hallado¹ y considerando que solo existe registros en el despacho desde el año de 1.969, resulta procedente dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del CGP.

En consecuencia de lo anterior, mediante aviso fijado en la cartelera del despacho el día 18 de abril de 2.022 y aviso a los juzgados del país y al público en general sobre la solicitud de levantamiento de la referida medida cautelar con el fin de que los interesados pudiesen ejercer sus derechos o se informara sobre la solicitud de embargo de remanentes, a la fecha de desfijación (13 de nayo de 2.022) no se recibió solicitud alguna sobre el particular, cumpliéndose así lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación del embargo inscrito en la anotación No. 03 del FMI. No. 370-136499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali realizada mediante Oficio no. 392 del 09/10/1.961. Líbrese el oficio respectivo.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Ver Constancia del Asistente Judicial – Carpeta 1961Elvira Gonzalez (E.E)

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea2e873211878e1104dd59d7a67a8475511f2565b407a06bd93ff851ac50100**

Documento generado en 17/05/2022 04:31:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**